



AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA
DIVISIÓN DE OPERACIONES PORTUARIAS

COMUNICACIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS
CARGA / DESCARGA DE HIDROCARBUROS, GASES, PRODUCTOS QUÍMICOS
Nº

Día / hora llegada	Nº Atrake	Z. Depósito	
Solicitante	Direcc./Tfno		
Buque	Bandera	P. Registro	
Dist. Llamada	Eslora	Manga	Calado Máx.
Carga Principal	Total Toneladas		
Fecha / hora prevista desembarque	Duración descarga		

NOTIFICACIÓN DE MERCANCÍA PELIGROSA, ART. 13,14,15 y 16 RD 145/1989 (*)

Descripción MMPP			
Nº ONU	Clase	Pág. IMDG	Peso neto
Receptor / Expedidor			
Dirección		Tfno	Fax
Operador de Muelle			
Dirección		Tfno	Fax
El buque dispone de los certificados de aptitud de acuerdo con los Códigos OMI : SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Por la presente me comprometo a entregar una copia al Capitán Marítimo, otra al Operador de muelle y otra al Capitán del buque El solicitante Firma y Sello		
El buque tiene alguna avería en casco, máquinas, etc. Que puedan afectar a su maniobrabilidad SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Que procedimiento se proyecta utilizar para la manipulación de la mercancía:			
Se adjunta la documentación siguiente: <input type="checkbox"/> Declaración de MMPP <input type="checkbox"/> Certificado de arrumazón <input type="checkbox"/> Instrucciones de Emergencia. Ficha Seguridad <input type="checkbox"/> Carta porte. <input type="checkbox"/> Guía circulación			

AUTORIZACIÓN DE ADMISIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN ZONA TERRESTRE PORTUARIA POR VÍA TERRESTRE

Se admiten las mercancías arriba señaladas

SI A situar en :

NO Motivos:

(*) Con independencia del cumplimiento con carácter general del Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de MM.PP, en los puertos (RD 145/1989) se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1.- El acceso de la mercancía al recinto del puerto se realizará :

- El mismo día de llegada del buque.
 No después de días hábiles de la llegada del buque a Puerto.
 Entre las horas y las horas

2.- Se cumplimentará la lista de comprobación según Art. 3.22 y Capítulo III-10 del RD 145/1989.

- Existirá la prohibición estricta de fumar durante las operaciones.
 El buque deberá tener izada la bandera roja ó luz roja (de noche).

3.- En las instrucciones de emergencia o ficha de seguridad debe figurar un teléfono y dirección para casos de emergencia que corresponda al área de Pontevedra.

4.- Esta autorización no exime de las autorizaciones de otra autoridad competente.

Marín, a de
El Director
PO

de 20